

BOLETIN INFORMATIVO JUNIO 06

NOTICIAS

1º CONDICION DE INTERESADOS DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Se ha recibido en FEDECO la Orden número 233/06 de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Canarias, por la que resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por FEDECO contra la Resolución del Director General de Comercio de 12 de diciembre de 2.005.

La nombrada Resolución del Director General de Comercio denegaba a FEDECO la personación y la solicitud de copia de los expedientes de Licencia Comercial Específica 15/05, 16/05, 17/05 y 18/05, relativos a hipermercado, gran establecimiento especializado en ferretería y bricolaje, especializado en deportes y centro comercial de 30.000 m², todos a instalar en Arona, por la entidad COINTE, S.A.

Esta Resolución produjo una situación sin precedentes, que fue negar a nuestra Federación la condición de interesado, cómo se había venido haciendo desde siempre, por ser una organización representativa de intereses colectivos, imposibilitando intervenir en defensa de nuestros objetivos estatutarios y de los de las asociaciones integradas que se pudieran ver afectadas.

En acuerdo de Junta Directiva se recurrió el Alzada por FEDECO ante la Consejera y esta Orden viene a dar la razón a nuestra Federación, de cómo la Resolución del Director General de Comercio violó los derechos constitucionales de FEDECO y en particular, el artículo 105 c) de la Constitución y los artículos 31 y 35 c) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De esta manera, la Consejera "***reconoce y restaura la plena legitimación de FEDECO para conocer en cualquier momento el estado de tramitación de los expedientes en los que tengan interés y a obtener copia de los documentos contenidos en ellos, habiendo violado la Resolución recurrida el ejercicio de un derecho que les atribuye la Ley.***"

(no se envían los expedientes porque con anterioridad fueron enviados, a falta de resolución de este recurso)

Con este Recurso, además de hacer que el órgano superior (Consejera) anulara la Resolución del órgano inferior (Director General) en la misma Administración, sirve para que en el futuro no se vuelvan a poner trabas al acceso a información a la que tiene derecho nuestra Federación.

Pero es más, ha provocado que se desbloquee la misma situación que teníamos en CORECO, dándonos acceso a todos los expedientes reclamados y por tanto, esta Orden beneficia a todas las organizaciones empresariales que la podrán utilizar de precedente si son violados sus derechos de información.

En definitiva, nos debemos felicitar porque se resolviera esta situación en fase administrativa, ahorrándonos el trámite de tener que acudir a los Tribunales.

2º PREMIOS APPLUS+ A LA EXCELENCIA EN LAS EMPRESAS CANARIAS

Se nos ha informado que en los próximos días se van a presentar públicamente estos galardones, que tratan de premiar las iniciativas más innovadoras y excelentes que se realizan en las Empresas de nuestra Comunidad. Los premios serán convocados con carácter anual, con dos categorías: Gran Empresa y PYME, concediéndose además 3 menciones especiales en cada una de ellas, a aquellas Empresas que destaquen en las áreas de Liderazgo, Procesos y Alianzas-Recursos.

El presentarse a estos premios no supone ningún coste para los participantes, ya que los premios están patrocinados por APPLUS y es una oportunidad de oro para que las Empresas puedan disponer de una Evaluación completa y gratuita, que les permita identificar los puntos fuertes y oportunidades de mejora a acometer con el fin de acercarse en lo posible a la excelencia empresarial.

Los premios están respaldados por el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, y esta previsto que los premios correspondientes a la primera edición se entreguen a finales de noviembre. El plazo de presentación de candidaturas se abrirá próximamente, iniciándose con la cumplimentación de un sencillo cuestionario.

Para información de interesados dirigirse a FEDECO.

CORECO y FEDECO

1º TU ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL: FEDECO



Recordamos que están a disposición de las empresas asociadas los servicios gratuitos de asesoramiento jurídico, económico y fiscal, y de riesgos laborales, que son atendidos por técnicos en cada una de estas materias.

Asimismo, recordamos que se puede utilizar gratuitamente los servicios del Gabinete de Orientación Laboral de FEDECO, a efectos de contratación de nuevo personal.

El Departamento de Formación, le atenderá de la programación de cursos de formación gratuitos para empleados, empresarios y desempleados que organiza la Federación.

HORARIO DE VERANO: El horario de verano de FEDECO será del 1 de julio a 30 de septiembre, de 8.00 a 14.00 horas.

2º CORECO: Tu Confederación de Comercio



QUEJA ANTE EL DIPUTADO DEL COMUN

En cumplimiento de los acuerdos de nuestra última Junta Directiva se ha presentado QUEJA ante el Diputado del Común ante la inactividad de la Dirección General de Comercio para resolver las solicitudes de iniciación de expediente de caducidad de las licencias de COINTE, S.A. y Proyectos Inmobiliarios Las Arenas, para la apertura de hipermercados en La Laguna y Telde que explotaría la enseña comercial EROSKI.

Las solicitudes de caducidad de estas licencias que fueron otorgadas en el año 1.999 y 2.000, se presentaron el día 16 de diciembre de 2.005 y ni siquiera se nos notificó el inicio de expediente. Ante este silencio, de conformidad con la Ley, se le solicitó a la Administración la emisión de un certificado de actos presuntos, a efectos de acreditar el sentido del silencio administrativo, que según la Ley debe ser resuelto en 15 días, siendo desatendido también.

Avanzamos que se está preparando un Recurso Contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que se interpondrá en próximas fechas.

CENTRO COMERCIAL DE TAMARACEITE

Por la intervención de CORECO se ha evitado la licencia de un nuevo centro comercial de 30.000 m2 en Tamaraceite, por ser contrario a la ordenación urbanística.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

Tenemos a su disposición un ejemplar completo de cualquiera de los textos legales que se citen

SUBVENCION DE MODERNIZACION DEL COMERCIO MINORISTA (BOC núm. 110, de 8 de junio)

1. OBJETO.-

Reformas e innovaciones que tengan por objeto dar un mejor servicio al consumidor y que se destinen a los proyectos siguientes:

Inversiones en bienes de primer uso que se destinen a un único establecimiento comercial y que consistan en:

- Aplicaciones informáticas destinadas a la gestión y distribución en la actividad comercial y al comercio electrónico (e-business), codificación y lectura óptica de productos, sistemas de comunicación aplicados a la gestión administrativa de la actividad comercial, sistemas de localización y clasificación de productos y sistemas de seguridad en el interior, destinados a la protección de las mercaderías comercializables, incluyendo cámaras de seguridad. No serán objeto de subvención las inversiones realizadas en ordenadores portátiles
- Mobiliario específico de la zona de ventas e interior de los escaparates.
- Maquinaria de uso comercial, directamente relacionada con el epígrafe del I.A.E. para el que se solicita la subvención.
- Acondicionamiento del establecimiento comercial reseñado en la licencia de apertura (se incluyen obras de reforma y materiales, pavimento, revestimientos, iluminación e

instalación eléctrica, escaparate, lunas de cristal, carpintería metálica u otra en puertas y ventanas, cierre exterior de seguridad).

- Introducción de planes de calidad: fomento de la implantación de planes de calidad aplicados a las empresas comerciales.
- Estudios de diagnóstico de punto de venta y calidad en las empresas. Se considerarán los gastos externos de elaboración de estudios y planes de reforma y modernización que mejoren el funcionamiento y los servicios del establecimiento o de la empresa.
- Gastos derivados de la obtención del reconocimiento de empresa a través de la certificación de sistemas de gestión por Organismos competentes.
- Inversiones derivadas de la adaptación a un estudio punto de venta o un plan de calidad. Serán apoyables las inversiones derivadas de la adaptación de la empresa a las recomendaciones de un estudio punto de venta o un plan de calidad para la empresa. Para poder apoyar esta inversión se aportará el estudio punto de venta o plan de calidad que las determine.

No se computará como gasto de inversión la compra de mercancías objeto de comercialización por la empresa beneficiaria, ni se computarán como inversión subvencionable las cantidades que correspondan a pagos del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), u otros tributos. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación.

2. BENEFICIARIOS.-

Las empresas comerciales minoristas que ocupen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, que a la fecha de presentación de la solicitud hayan obtenido licencia municipal de apertura y estén dadas de alta en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- Agrupación 64, excepto 644.1 646.5 y 647.5.
- Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 (Farmacias) y el Grupo 655.
- Epígrafes 661.3 y 662.2.
- Grupo 665.

Se excluyen los empresarios a los que se haya concedido subvención en los ejercicios 2004 ó 2005, aunque fuese para distinto establecimiento comercial, con excepción de aquellos que no hayan aceptado la subvención, o hubiesen renunciado a la misma dentro del plazo de justificación previsto en la correspondiente Orden

3. CUANTIA DE LA INVERSION Y DE LA SUBVENCION.-

La inversión subvencionable será como mínimo de 9.015,18 euros y como máximo 50.000 euros (las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma será de tres mil cinco (3.005) euros), sin que en ningún caso, ningún beneficiario pueda recibir en tres ejercicios más de cien mil (100.000) euros de ayuda acumulada.

La cuantía mínima de la subvención no podrá ser inferior a 3.000 euros, salvo en las islas de La Gomera, El Hierro y La Palma, que será de 601 euros.

La cuantía máxima de la subvención será de 25.000,00 euros y no superará el 50% de los gastos incentivables

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.-

Las instancias de solicitud de los comerciantes que quieran acceder a las subvenciones, se dirigirán al Director General de Comercio y se presentarán en el modelo oficial (podrá conseguirse en FEDECO, Gobierno de Canarias y en el Boletín).

Deberá acompañar a la instancia de solicitud dos ejemplares de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante:

- Personas físicas: D.N.I.

- Personas jurídicas:

1.- Escritura de constitución.

2.- Poder con el que actúa el representante.

3.- D.N.I. del representante.

4.- C.I.F.

b) Documentación acreditativa de estar dado de alta en la base de datos de terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Plan de financiación y presupuesto detallado del proyecto de inversión (anexo III).

d) Memoria firmada, con un estudio de viabilidad sobre la repercusión del proyecto y sus beneficios para la empresa.

e) Documentación acreditativa de haber obtenido Licencia Municipal de Apertura del establecimiento comercial al que estén destinados los bienes objeto de la inversión.

f) Último recibo de pago de los correspondientes impuestos de actividades económicas (I.A.E.) de todas las actividades para las que se solicita subvención, realizadas en el establecimiento comercial, para el que se solicita subvención. No obstante, en los supuestos de sujetos pasivos a los que les sea de aplicación alguna de las exenciones previstas en el artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 51/2002, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. En este último caso deberá acompañarse a dicha declaración la documentación acreditativa del epígrafe en el que estén dados de alta a efectos de acreditar si se encuentra dentro de los comprendidos en la base segunda de la presente convocatoria.

g) Boletines de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, del último mes, TC1 y TC2 acreditando el número de trabajadores que prestan servicios para el solicitante en todas las actividades empresariales a las que se dedique. Tal extremo podrá acreditarse aportando el último recibo de pago de las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social acompañada en todo caso de la documentación acreditativa del número de trabajadores que prestan servicios en la empresa.

En caso de trabajadores autónomos deberá aportarse el último recibo de pago de las cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de la Seguridad Social.

h) En el caso de empresas societarias, última declaración del Impuesto sobre Sociedades; en el supuesto de empresas no societarias, última declaración del I.R.P.F. o Certificado de I.R.P.F. expedido por la Agencia Tributaria.

i) En su caso, documentación acreditativa de la pertenencia a una agrupación y/o asociación de integración sectorial o empresarial. A tales efectos será preciso aportar certificación expedida por el Secretario, o representante, de la misma en la que se exprese la pertenencia del interesado a la misma, objeto y cuota de participación.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.ñ) del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, las solicitudes que se presenten suponen la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

5. PLAZO.-

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

1.- La incidencia del proyecto para el que se solicita ayuda en la transformación o reforma integral del negocio, o de su fórmula comercial (0-25 puntos) conforme a la siguiente escala:

Inversión aprobada en todos los conceptos de la base quinta	25 puntos
Inversión aprobada en cuatro conceptos de la base quinta	20 puntos
Inversión aprobada en tres conceptos de la base quinta	15 puntos
Inversión aprobada en dos conceptos de la base quinta	10 puntos
Inversión aprobada en un único concepto de la base quinta	5 puntos

2.- Proyectos de reforma integral del establecimiento (0-20 puntos).

Por inversión en obras de acondicionamiento interior del local comercial 10 puntos

Por inversión en escaparate, puerta de acceso y carpintería exterior 10 puntos

Por inversión en los dos conceptos anteriores 20 puntos

3.- La incorporación de nuevas tecnologías de la información: (0-18 puntos).

Más del 50% de la inversión total aprobada en tecnologías de la información 18 puntos

Entre el 50% y el 20% de la inversión total aprobada en tecnologías de la información 10 puntos

Sólo se tendrán en cuenta las inversiones en aplicaciones informáticas destinadas a la gestión y distribución en la actividad comercial y al comercio electrónico (e-business). Se incluirá tanto aquellas inversiones que permiten a la empresa figurar en internet de manera simbólica [con plataforma mínima web-email, contratación de un Proveedor de Acceso a Internet (ISP) con conexión mínima, RTB o RDSI, y almacenamiento de página web con alguna cuenta de correo electrónico] como las efectuadas por empresas que operen en Internet de manera estratégica con conexión de banda ancha (ADSL, cable o Frame Relay), almacenamiento de aplicaciones web (extranet, intranet, e-learning, etc.) en un ISP o en un servidor propio (web, email, firewall, dns, etc.), nombre de dominio propio con cuentas de correo electrónico para todo el personal o por Departamentos, y sistemas marketplaces o mercados electrónicos.

4.- Comercios minoristas ubicados en el interior de Mercados Municipales de Abastos para la modernización o transformación del puesto de venta (10 puntos).

5.- Para la empresa solicitante que ostente la condición de ser microempresa conforme a la normativa de aplicación (10 puntos). Para la que ostenten la condición de ser pequeña empresa (5 puntos).

6.- La participación del solicitante en asociaciones de comerciantes (10 puntos).

7.- Aquellos proyectos ubicados en municipios con menos de 20.000 habitantes de derecho (7 puntos).

8.- Comercios que realicen obras de modernización (acondicionamiento del local) que estén ubicados en zonas comerciales abiertas, y que se encuentran afectados por cualquier tipo de proyecto de obra pública (10 puntos).

7. RESOLUCION.-

Se publica en el Boletín Oficial de Canarias, no se notifica personalmente. La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación

expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación

8. PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.-

1) Solamente serán considerados como proyectos subvencionables los que se inicien con posterioridad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Sin embargo, dado que las actuaciones objeto de fomento de esta convocatoria están incluidas en el Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 y presentan, a su vez, una conformidad desde el inicio de este período, convirtiéndose en un referente para el inversor, que tradicionalmente ha visto asociado el período subvencionable con el año natural de la convocatoria, se aceptarán también aquellas inversiones iniciadas a partir del 1 de enero de 2006, siempre que el proyecto no haya alcanzado un porcentaje de ejecución material del 50% en la fecha de solicitud y se justifique razonablemente que la concesión de la subvención sea un elemento clave para la viabilidad financiera del proyecto.

Las inversiones subvencionables habrán de realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 al 1 de noviembre de 2006.

2) Justificación.- El plazo máximo para justificar la realización de inversión será el período comprendido desde la publicación de la Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias hasta el 1 de noviembre de 2006.

LEGISLACION

Tenemos a su disposición un ejemplar completo de cualquiera de los textos legales que se citen

1º FORMALIZACION DEL DUA (Orden de 11 de mayo de 2.006 de la Consejería de Economía y Hacienda BOC núm. 103, de 29 de mayo)

Hasta la entrada en funcionamiento de cada uno de los módulos de la Ventanilla Única Aduanera la formalización de los Documentos Únicos Administrativos a presentar para la declaración ante la Administración Tributaria Canaria de los tributos vinculados a la importación derivados del Régimen Económico Fiscal de Canarias se ajustará a la normativa vigente a 1 de enero de 2006.

CONVENIOS COLECTIVOS

Tenemos a su disposición un ejemplar completo de cualquiera de los textos legales que se citen

1º CONVENIO NACIONAL DE FARMACIAS (BOE núm. 127, de 29 de mayo).

Subsanación de errores en la publicación de la tabla salarial.

ANEXO

OFERTA DE ELICA

OFERTA DE SEGUROS ARESTA